

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
INCIDENTE DE NULIDAD

DEMANDANTE

MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

DEMANDADO

JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA

#5

2000-0450

⑤

13
1

Bogotá D.C., 4 de julio de 2012.

Doctora
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
E. S. D.

REF: Rad. 0450 de 2000.

Incidente de Nulidad del Auto de Mandamiento de pago, proferido con fecha 10 de Noviembre de 2008.

BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.632.284 de Barranquilla (Atlántico), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 48.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada Judicial del señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, también mayor e identificado con cédula No.79.102.933 de Bogotá, residente en esta ciudad en la Calle 77A No. 100 B -71 de esta ciudad, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos de la Referencia, según el poder a mi conferido, promuevo ante usted Incidente de Nulidad del Auto de Mandamiento de Pago, proferido con fecha 10 de noviembre de 2008, por la causal establecida en el numeral 8º del artículo 140 del C.P.C.

PETICIONES

1º) Declarar la nulidad del Auto de Mandamiento de Pago proferido con fecha 10 de Noviembre de 2008.

2º) Condenar a la parte actora al pago de las costas y gastos del presente incidente.

CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA

Fundamento el presente incidente en la causal prevista en el numeral 8º del artículo 140 del código de Procedimiento Civil, esto es cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o **del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.**

El interés que asiste a mi representado para promover el presente incidente, es para tener la oportunidad de demostrar que ha cumplido con todas las conciliaciones, ha contribuido con los gastos de manutención de su hija Nataly

13
2

Díaz Paipilla y no se justifica la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de propiedad de su esposa, más aún cuando la misma es como consecuencia de la mala fé de la demandante, quien pese a estar recibiendo la cuota de alimentos, promueve una nueva demanda e induce en error a la defensora de familia y a la juez, para obtener de manera fraudulenta, lo no debido.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2008, la demandante, por Intermedio de la Defensora de Familia, promueve Proceso Ejecutivo ante el **Juzgado 22 de Familia** donde pide Librar mandamiento de pago contra el demandado, por las sumas adeudadas por concepto de Alimentos durante los años 2007 y 2008, en cuantía de **\$6.528.000,00** aportando fraudulentamente como dirección del demandado la Calle 75B No.100B – 71, Urbanización Villas de Madrigal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Mediante Auto de fecha 10 de noviembre de 2008, la juez 22 de Familia, Libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor José Frank Díaz Becerra, ordenando las notificaciones correspondientes.

TERCERO: Con fecha 10 de marzo de 2009 y 15 de marzo de 2009 se da cumplimiento a las notificaciones y se aporta certificación de la empresa de mensajería quien registra "destinatario desconocido".

CUARTO: Con fecha 16 de julio de 2009, la demandante reitera que el demandado si vive en esa dirección, pero se niega a recibir la comunicación. Con fecha 23 de septiembre del 2009, la Defensora solicita se libre citación por aviso.

QUINTO: Con fecha 27 de noviembre de 2009, el Juzgado 22 de Familia, ordena de conformidad con el artículo 315 del C.P.C., emplazar al demandado.

SEXTO: Con fecha 3 de mayo de 2012, se lleva a cabo diligencia de Secuestro, diligencia que se desarrolla en primera instancia en la Calle 75B No. 100B – 71, lugar donde fueron atendidos por el señor Jorge Núñez Ospino, quien manifestó ser el propietario del inmueble ubicado en la Calle 75B No. 100B – 71, luego de lo cual la DEMANDANTE aporta el certificado de libertad, donde figura la dirección correcta y se puede llevar a cabo la diligencia, **en la que se entera mi mandante de la existencia del proceso ejecutivo.**

SEPTIMO: Mi mandante desconocía la existencia del proceso, toda vez que la última vez que tuvo contacto con la demandante lo hizo en Conciliación ante el **Juzgado 64 Penal Municipal** de Bogotá, fecha desde la cual había cumplido con lo acordado, es decir con el pago de las cuotas pactadas para 2007 y 2008. Es de resaltar, que en esta misma diligencia, mi mandante expresó claramente su lugar de residencia, es decir calle 77A No 100B – 71, Villas de Madrigal; lugar que no es desconocido por la demandante.

10

OCTAVO: Es de anotar que en el expediente que se lleva en su despacho, figura la dirección correcta del demandado en múltiples documentos, esto es calle 77A No 100B – 71, en los folios 6 ó 163, anexado con la demanda; 91,92 y 93 ó 129, 130 y 131; y en el folio 120, la demandante solicita el avalúo del inmueble ubicado en la calle 77A No 100B – 71.

NOVENO: Por la indebida notificación, mi mandante no pudo ejercer su defensa oportuna, demostrando que efectivamente no se encontraba en mora, tal como lo demuestro, con las pruebas aportadas y por tanto no era procedente el Embargo y Secuestro que ahora pesa sobre el inmueble, cuya propiedad comparte con su esposa; pues, pese a las dificultades económicas siempre se ha esmerado en cumplir con su obligación para con su hija Nataly Díaz Paipilla.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1- La actuación surtida en el cuaderno 1 y anexo de medidas cautelares.
- 2- Consignaciones efectuadas durante el año 1997 y 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 135, 137, numeral 8º del artículo 140, 142 y 143, del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por estar usted conociendo del proceso principal y del proceso ejecutivo.

NOTIFICACIONES

La demandante en la Carrera 34 No.4 B – 13, Veraguas de esta ciudad.
Mi mandante en la calle 77A No 100B – 71, Villas de Madrigal, de esta ciudad y la suscrita en la Carrera 61 No. 95 – 02, Apto 303, de esta ciudad.

De la señora juez, con todo respeto,


BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS.

C.C. No.32.632.284 de Barranquilla.

T.P. No.48.030 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo poder y copias consignación pago en trece (13) folios.

10
4

BETTY RODRÍGUEZ NAVAS
ABOGADO
Derecho Administrativo y Laboral

Señor:
JUEZ 22 DE FAMILIA
E. S. D.

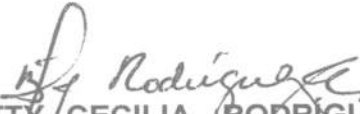
JOSE FRANK DIAZ BECERRA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.102.933 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto a la señora juez que por medio del presente escrito, otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la doctora **BETTY CECILIA RODRÍGUEZ NAVAS**, abogada, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No.32.632.284 de Barranquilla y tarjeta profesional No.48.030 del Ministerio de Justicia, para que me represente y Ejercza mi defensa dentro del **proceso de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos**, que se adelanta en ese Despacho, bajo el No. 0450-2000, a instancia de la señora María Cristina Paipilla Paipilla, en representación de la menor Natalí Díaz Paipilla.

Mi apoderada, queda facultada para intervenir en las restantes etapas del proceso y de manera especial solicitar la declaratoria de nulidad, interponer las solicitudes que estime conveniente, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir y en general realizar todos aquellos actos que lleven a feliz término el mandato encomendado.

Poderdante


JOSE FRANK DIAZ BECERRA
C. C. No.79.102.933 de Bogotá.

Acepto:


BETTY CECILIA RODRÍGUEZ NAVAS
C.C.No.32.632.284 de Barranquilla
T.P./No.48.030 de Minjusticia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Presentación Personal 1218531
Reconocimiento de Documentos
LUIS EMIRO SALGADO LORA

Notario



Compareció :

JOSE FRANK DIAZ BECERRA;
Identificado con C.C. 79102933

y DECLARÓ que conoce el contenido del
presente documento y que la firma puesta
en el mismo es suya.

03-Jul-2012 - 15:51:47

Firma declarante

x *[Handwritten signature]*

Firma notario



Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 223214210

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
20560746672			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFFECTIVO
BOGOTA	4077687	2007 JUL 23	\$ 332.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

AREA PARA
SELLO

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 220366600

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
20560746672			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFFECTIVO
BOGOTA	2271957	2007 JUL 18	\$ 332.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

AREA PARA
SELLO

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 223098057

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA
BOGOTA 4077687 2007 03 30

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



DEPOSITANTE

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA
SELLO

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 195125.78

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA
BOGOTA 4077687 2007 05 07

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



DEPOSITANTE

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA
SELLO

Por favor elaborar esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

1993776.9

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	MES	DIA	TOTAL EFFECTIVO
BOGOTA	4077687	2007	06	4	\$ 90.000

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco solo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Esta consignación
Correspondiente al cliente de cargo

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTÁ - PORTAL DE LA 80 - 2

2007 JUN. 05

OF. 673 HOPARDO FUENTES

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

2269086.8

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	MES	DIA	TOTAL EFFECTIVO
BOGOTA	4077687	2007	07	4	\$ 88.000

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco solo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTÁ - PORTAL DE LA 80 - 2

2007 JUL. 05

OF. 673 HOPARDO FUENTES

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Correspondiente al cliente de cargo

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

22037002

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	MES	DIA	TOTAL EFFECTIVO
BOGOTA	224957	2007	08	1	\$ 90.000

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco solo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTÁ - PORTAL DE LA 80 - 2

2007 JUL. 02

OF. 673 HOPARDO FUENTES

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Correspondiente al cliente de cargo

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 241403-56

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ BECERRA

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 227957 2007 08 31

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

concep AGO 00

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 23051-349

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 227957 2007 10 2

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

corre mes septiembre

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 24475 778

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 407708 2007 10 7

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

corre mes octubre

69

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

22973823

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 2271977 2007 12 13

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO
conspone
a mes NOV.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

2350177

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 4077687 2008 1 04

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

conspone 46 SIC. 2007

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

2539402 6

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 4077687 2008 01 31

TOTAL EFECTIVO
\$ 95.000

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

conspone 025 Enero-08

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

#10

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 264874918

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2008 02 13	\$ 95.000 =

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

consigno M.3 Febrero

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 263864253

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2008 04 17	\$ 95.000 =

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

consigno M.3 Mayo

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 269475000

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2008 05 17	\$ 95.000 =

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

consigno M.3 Mayo

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE

No. 2798014 1

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA
BOGOTA 4077587 2008 06 9

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

TOTAL EFECTIVO

\$ 95.000

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

consigna mayo

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE

No. 279810.36

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA
BOGOTA 4077687 2008 07 12

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

TOTAL EFECTIVO

\$ 95.000

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

AREA PARA
SELLO

consigna
mes junio

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE

No. 274485.35

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA
BOGOTA 4077687 2008 08 16

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

TOTAL EFECTIVO

\$ 95.000

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

campesino julio

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

294450 41

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
20560746672

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

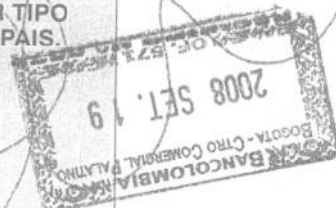
NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 4077687 2008 09 19

TOTAL EFFECTIVO
\$ 95.000

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

283730.24

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
20560746672

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 4077687 2008 10 2

TOTAL EFFECTIVO
\$ 95.000

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

295918.44

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
20560746672

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 4077687 2008 11 11

TOTAL EFFECTIVO
\$ 95.000

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

consponde mes de octubre.

13
7A

Bancolomb
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 302883323

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2009 1 16	\$ 95.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

mm

Bancolomb
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 3028764

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2009 1 21	\$ 95.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

F-585

14 25
AD

BETTY RODRÍGUEZ NAVAS
ABOGADO
Derecho Administrativo y Laboral

Señor:
JUEZ 22 DE FAMILIA
E. S. D.

JOSE FRANK DIAZ BECERRA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.102.933 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto a la señora juez que por medio del presente escrito, otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la doctora **BETTY CECILIA RODRÍGUEZ NAVAS**, abogada, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No.32.632.284 de Barranquilla y tarjeta profesional No.48.030 del Ministerio de Justicia, para que me represente y Ejercer mi defensa dentro del **proceso de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos**, que se adelanta en ese Despacho, bajo el No. 0450-2000, a instancia de la señora María Cristina Paipilla Paipilla, en representación de la menor Natalí Díaz Paipilla.

Mi apoderada, queda facultada para intervenir en las restantes etapas del proceso y de manera especial solicitar la declaratoria de nulidad, interponer las solicitudes que estime conveniente, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir y en general realizar todos aquellos actos que lleven a feliz término el mandato encomendado.

Poderdante


JOSE FRANK DIAZ BECERRA
C. C. No.79.102.933 de Bogotá.

Acepto:


BETTY CECILIA RODRÍGUEZ NAVAS
C.C.No.32.632.284 de Barranquilla
T.P.No.48.030 de Minjusticia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Presentación Personal 1218531
Reconocimiento de Documentos
LUIS EMIRO SALGADO LORA

Notario



Compareció :

JOSE FRANK DIAZ BECERRA;

Identificado con C.C. 79102933

y DECLARÓ que conoce el contenido del
presente documento y que la firma puesta
en el mismo es suya.

03-jul-2012 - 15:51:47

Firma declarante

x

Firma notario



Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 223214210

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
BOGOTA	4077687	2007	04	23	\$ 332.000/=

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA
SELLO

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 220366600

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
BOGOTA	2271957	2007	07	17	\$ 332.000/=

PUDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA
SELLO

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

223098057

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐

CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA

2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD

BOGOTA

TELEFONO

4077687

FECHA

ANO

2007

MES

03

DIA

30

TOTAL EFECTIVO

\$ 90.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA
SELLO

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

195125.78

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐

CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA

2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD

BOGOTA

TELEFONO

4077687

FECHA

ANO

2007

MES

10

DIA

07

TOTAL EFECTIVO

\$ 88.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA
SELLO

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

1993778.9

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
BOGOTA	4077687	2007 06 04	\$ 90.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

Esta consignación
Corresponde al titular de la cuenta



AREA PARA
SELLO

Bancolomb

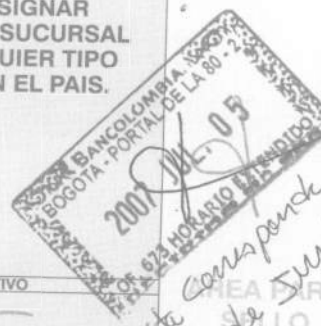
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

2269086.8

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
BOGOTA	4077687	2007 07 04	\$ 88.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Bancolomb

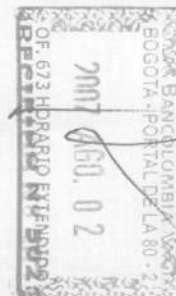
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

22037002

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
BOGOTA	224957	2007 08 01	\$ 90.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Colombia, 11 de julio

Bancoloml

NTT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 241403006

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ BECERRA			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	2279157	2007 08 31	\$ 90.000/-

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Bancoloml

NTT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 23051349

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	2279157	2007 10 2	\$ 90.000/-

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Bancoloml

NTT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 24475778

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077027	2007 10 7	\$ 90.000/-

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

519

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 22973823

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 2271957 2007 12 13

PUEDO CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000



AREA PARA SELLO
conspone
a mis NOV.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 2350177

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 4077687 2008 1 04

PUEDO CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

TOTAL EFECTIVO
\$ 90.000



AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

conspone 16/3/08 2007

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 2539402 6

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Bogotá 4077687 2008 01 31

PUEDO CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

TOTAL EFECTIVO
\$ 95.000



AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE

conspone 16/3/08 2007

2019

Bancolomb
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 264874518

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA TOTAL EFECTIVO
BOGOTÁ 4077687 2008 03 3 \$ 95.000=

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

RECIBIDO N° 530 OF. 673 HORARIO EXTENDIDO 08 MAR. 04

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

Corresponde Mes Febrero

Bancolomb
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 263864253

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA TOTAL EFECTIVO
BOGOTÁ 4077687 2008 04 7 \$ 95.000=

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

RECIBIDO N° 530 OF. 673 HORARIO EXTENDIDO 08 ABR. 08

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

Corresponde Mes Marzo

Bancolomb
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 269473000

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA TOTAL EFECTIVO
BOGOTÁ 4077687 2008 05 7 \$ 95.000=

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

RECIBIDO N° 530 OF. 673 HORARIO EXTENDIDO 08 MAYO 08

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

Corresponde Mes Abril

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 2798014 1

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 4077687 2008 06 9

TOTAL EFFECTIVO
\$ 95.000 =

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 279810-36

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 4077687 2008 07 12

TOTAL EFFECTIVO
\$ 95.000 =

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

Bancoloml

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 274485-35

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
JOSE FRANK DIAZ B.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO FECHA
BOGOTA 4077687 2008 08 6

TOTAL EFFECTIVO
\$ 95.000 =

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

campo mes julio

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 294450 41

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIACRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	FECHA	MES	DIA
Bogotá	4077687	2008	09	19	

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA
SELLO

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

corresponde mes Agosto

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 283730.24

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIACRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	FECHA	MES	DIA
Bogotá	4077687	2008	10	2	

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA
SELLO

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

corresponde mes septiembre

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 295918.44

MARQUE UNA X SI ES:					
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒				
NUMERO DE LA CUENTA					
20560746672					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA					
MARIACRISTINA PAIPILLA PAIPILLA					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE					
JOSE FRANK DIAZ B.					
REFERENCIA					
CIUDAD	TELEFONO	ANO	FECHA	MES	DIA
Bogotá	4077687	2008	11	11	

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA
SELLO

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

corresponde mes de octubre.

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

302883323

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2009 1 16	\$ 95.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Bancolomb

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

3028764

MARQUE UNA X SI ES:			
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒		
NUMERO DE LA CUENTA			
2 0 5 6 0 7 4 6 6 7 2			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
JOSE FRANK DIAZ B.			
REFERENCIA			
CIUDAD	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	4077687	2009 1 21	\$ 95.000

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

23
JB

JUZG 22 DE FAMILIA

Bogotá D.C., 4 de julio de 2012.

27344 *12-JUL- 4 16:32

Doctora
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
E. S. D.

REF: Rad. 0450 de 2000.
Incidente de Nulidad del Auto de Mandamiento de
pago, proferido con fecha 10 de Noviembre de 2008.

BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.632.284 de Barranquilla (Atlántico), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 48.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada Judicial del señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, también mayor e identificado con cédula No.79.102.933 de Bogotá, residente en esta ciudad en la Calle 77A No. 100 B -71 de esta ciudad, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos de la Referencia, según el poder a mi conferido, promuevo ante usted Incidente de Nulidad del Auto de Mandamiento de Pago, proferido con fecha 10 de noviembre de 2008, por la causal establecida en el numeral 8º del artículo 140 del C.P.C.

PETICIONES

1º) Declarar la nulidad del Auto de Mandamiento de Pago proferido con fecha 10 de Noviembre de 2008.

2º) Condenar a la parte actora al pago de las costas y gastos del presente incidente.

CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA

Fundamento el presente incidente en la causal prevista en el numeral 8º del artículo 140 del código de Procedimiento Civil, esto es cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o **del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.**

El interés que asiste a mi representado para promover el presente incidente, es para tener la oportunidad de demostrar que ha cumplido con todas las conciliaciones, ha contribuido con los gastos de manutención de su hija Nataly

24
12

Díaz Paipilla y no se justifica la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de propiedad de su esposa, más aún cuando la misma es como consecuencia de la mala fé de la demandante, quien pese a estar recibiendo la cuota de alimentos, promueve una nueva demanda e induce en error a la defensora de familia y a la juez, para obtener de manera fraudulenta, lo no debido.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2008, la demandante, por Intermedio de la Defensora de Familia, promueve Proceso Ejecutivo ante el **Juzgado 22 de Familia** donde pide Librar mandamiento de pago contra el demandado, por las sumas adeudadas por concepto de Alimentos durante los años 2007 y 2008, en cuantía de **\$6.528.000,00** aportando fraudulentamente como dirección del demandado la Calle 75B No.100B – 71, Urbanización Villas de Madrigal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Mediante Auto de fecha 10 de noviembre de 2008, la juez 22 de Familia, Libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor José Frank Díaz Becerra, ordenando las notificaciones correspondientes.

TERCERO: Con fecha 10 de marzo de 2009 y 15 de marzo de 2009 se da cumplimiento a las notificaciones y se aporta certificación de la empresa de mensajería quien registra "destinatario desconocido".

CUARTO: Con fecha 16 de julio de 2009, la demandante reitera que el demandado si vive en esa dirección, pero se niega a recibir la comunicación. Con fecha 23 de septiembre del 2009, la Defensora solicita se libre citación por aviso.

QUINTO: Con fecha 27 de noviembre de 2009, el Juzgado 22 de Familia, ordena de conformidad con el artículo 315 del C.P.C., emplazar al demandado.

SEXTO: Con fecha 3 de mayo de 2012, se lleva a cabo diligencia de Secuestro, diligencia que se desarrolla en primera instancia en la Calle 75B No. 100B – 71, lugar donde fueron atendidos por el señor Jorge Núñez Ospino, quien manifestó ser el propietario del inmueble ubicado en la Calle 75B No. 100B – 71, luego de lo cual la DEMANDANTE aporta el certificado de libertad, donde figura la dirección correcta y se puede llevar a cabo la diligencia, **en la que se entera mi mandante de la existencia del proceso ejecutivo.**

SEPTIMO: Mi mandante desconocía la existencia del proceso, toda vez que la última vez que tuvo contacto con la demandante lo hizo en Conciliación ante el **Juzgado 64 Penal Municipal** de Bogotá, fecha desde la cual había cumplido con lo acordado, es decir con el pago de las cuotas pactadas para 2007 y 2008. Es de resaltar, que en esta misma diligencia, mi mandante expresó claramente su lugar de residencia, es decir calle 77A No 100B – 71, Villas de Madrigal; lugar que no es desconocido por la demandante.

25 pp

OCTAVO: Es de anotar que en el expediente que se lleva en su despacho, figura la dirección correcta del demandado en múltiples documentos, esto es calle 77A No 100B – 71, en los folios 6 ó 163, anexado con la demanda; 91,92 y 93 ó 129, 130 y 131; y en el folio 120, la demandante solicita el avalúo del inmueble ubicado en la calle 77A No 100B – 71.

NOVENO: Por la indebida notificación, mi mandante no pudo ejercer su defensa oportuna, demostrando que efectivamente no se encontraba en mora, tal como lo demuestro, con las pruebas aportadas y por tanto no era procedente el Embargo y Secuestro que ahora pesa sobre el inmueble, cuya propiedad comparte con su esposa; pues, pese a las dificultades económicas siempre se ha esmerado en cumplir con su obligación para con su hija Nataly Díaz Paipilla.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1- La actuación surtida en el cuaderno 1 y anexo de medidas cautelares.
- 2- Consignaciones efectuadas durante el año 1997 y 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 135, 137, numeral 8º del artículo 140, 142 y 143, del Código de Procedimiento Civil.

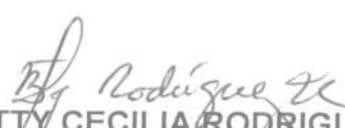
COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por estar usted conociendo del proceso principal y del proceso ejecutivo.

NOTIFICACIONES

La demandante en la Carrera 34 No.4 B – 13, Veraguas de esta ciudad.
Mi mandante en la calle 77A No 100B – 71, Villas de Madrigal, de esta ciudad y la suscrita en la Carrera 61 No. 95 – 02, Apto 303, de esta ciudad.

De la señora juez, con todo respeto,


BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS.
C.C. No.32.632.284 de Barranquilla.
T.P. No.48.030 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo poder y recibos de Consignación en Trece (13) folios.

DECLARACION DE LA VERDAD DE LA FIRMA DE LA PERSONA
AUTENTICACION

Quito, D.C. 09 de Julio de 2017.

A la Fecha Confronto al Sr (a)

BETTY Cecilia RODRIGUEZ NAVAS

en C.E. No 326238 de Bonanillo

quien manifiesto que la firma impuesta en el anterior escrito
es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados

El Comparante, Rf Rodriguez

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

26

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., Julio 18 de 2012 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) visibles a folio 71. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

(2)

27



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Ocho (8) de Agosto de dos mil doce (2012)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

Se le hace saber al memorialista que a través de derechos de petición, no puede esta Juzgadora resolver asuntos relacionados con los procesos judiciales que tienen un procedimiento legalmente establecido para resolver las inquietudes de las partes tal como lo establece la sentencia No. T – 290/93. “ El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función Judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los Jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1° del C.C.A. “

De otro lado por ser procedente, lo pretendido por la peticionaria, por secretaria ofíciase a la Oficina De Catastro Distrital, a fin que se sirva certificar con destino a este proceso un certificado de Catastral del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-696435.

Por secretaria proceda a la reorganización y refoliación del referenciado (Art. 125 del C.P.C)

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 10 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012)

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

27

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Ocho (8) de Agosto de dos mil doce (2012)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INCIDENTE DE NULIDAD) No. 2000-0450

La anterior solicitud de nulidad, tramítese como incidente (artículo 135 del C. de P. Civil). En consecuencia:

De ella córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días (artículo 142 inciso 5 Ibídem).

Reconócese personería a la Dra. BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS, como apoderada del ejecutado en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 10 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012)

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

SEPIC

Bogotá DC Agosto 14 de 2012

Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez 22 de Familia
Ciudad

28589 *12-AUG-14 15:52

28589 *12-AUG-14 15:52

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No.2000/0450
Demandante: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
Demandado JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA
Menor NATALY DIAZ PAIPILLA

En mi condición de Defensor de Familia adscrito a los Juzgados 21 y 22 de Familia de Bogotá, obrando en beneficio del interés superior de la menor **NATALY DIAZ PAIPILLA** y en procura del restablecimiento de sus derechos fundamentales, comedidamente me dirijo a Usted, a fin de descorrer el traslado ordenado por su despacho mediante auto de fecha Agosto 8 de 2012, el cual efectuó en los siguientes términos:

La apoderada judicial del demandado de la referencia, en su memorial fechado el 4 de julio del presente anuario incoa el incidente de nulidad que nos ocupa, solicitando se declare la nulidad del mandamiento de pago proferido por su despacho el 10 de noviembre de 2008, aduciendo como causal taxativa la contemplada en el numeral 8 del artículo 140 del Código de procedimiento civil, esto es la no practica en legal forma de la notificación al demandado, del mandamiento de pago.

Revisado el expediente en su integridad se observa lo siguiente:

a.- Folios 32, 35, 36,37,38, 45,46,47,48, 50 y 51, obran sendas copias de los citatorios elaborados por el despacho, cuyo destinatario final era el demandado de la referencia y así mismo obran las correspondientes certificaciones y copias cotejadas de envió de dichos documentos a través del correo Inter Rapidísimo.

b.- A folios 57 a 62 obran memoriales emanados de su despacho, dirigidos a el Gerente de Inter Rapidísimo, mediante los cuales se le solicita a dicho funcionario se dé respuesta se aclaren los resultados de entrega de los citatorios librado y enviados por el despacho al demandado.

c.- En el folio 62 obra certificación fechada el 9 de noviembre del año 2009, en donde el Asesor Jurídico de las empresa de correo Inter Rapidísimo, donde se aclara que la comunicación dirigida a JOSE FRANK DIAZ BECERRA, se encuentra registrada en el Software de la empresa como destinatario desconocido por lo cual se certifica que dicha persona no vive, no labora el destinatario en la dirección suministrada por el remitente.

d. Obra a folio 55 Solicitud de la Defensoría de Familia, en el sentido de que el despacho autorizara el emplazamiento del demandado en los términos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. A folio 63, obra auto fechado el 27 de noviembre de del año 2009, mediante ser autoriza y ordena el emplazamiento del demandado, emplazamiento que se efectuó el 21 de febrero de 2010, mediante la publicación del edicto en el Diario el Espectador de la referida fecha.

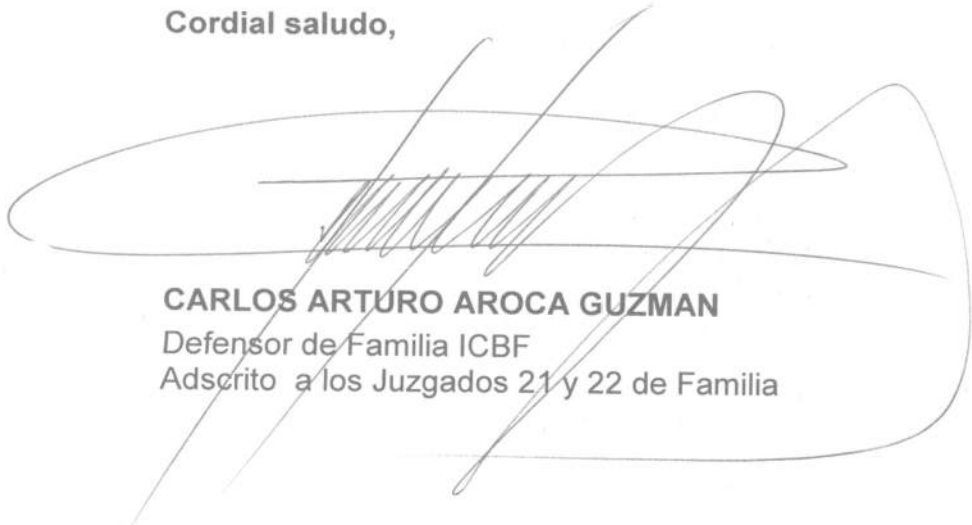
e.- A folios 74 a 81 obra auto de designación del Curador At litem del demandado, telegramas informando la designación, acta de notificación personal del curador at litem del demandado y contestación de la demanda efectuada por el curador at laten designado al demandado

Vistas así las cosas y con fundamento y atención a las anotaciones efectuadas se establece diáfana y diamantinamente, que el ataque esgrimido contra el mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2008, y por el cual se solicita la declaratoria de Nulidad de dicho proveído por indebida notificación del demandado, no está llamado a prosperar, ya que del acerbo probatorio obrante en el plenario se desprende que tanto la demandante, como la titular del despacho, obraron con diligencia y efectividad al efectuar los trámites pertinentes para lograr la debida notificación del libelo de la demanda al demandado, y al no poderse efectuar esta, no por negligencia de la demandante, ni de parte del despacho, se dio cumplimiento en forma estricta a lo normado por el artículo 318 del código de procedimiento civil.

En cuanto hace referencia al interés que aduce perseguir el referido profesional del derecho, con su solicitud de nulidad, por considerarla ineficaz, inoportuna y fuera de termino dicha fundamentación, esta Defensoría se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto esta Defensoría de Familia obrando en beneficio del interés superior de la menor **NATALY DIAZ PAIPILLA** y en procura del restablecimiento de sus derechos fundamentales, solicito respetuosamente al despacho declarar infundada la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial del demandado y ordenar se efectué una liquidación y actualización del crédito

Cordial saludo,



CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN

Defensor de Familia ICBF

Adscrito a los Juzgados 21 y 22 de Familia

31

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., Agosto 21 de 2012 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C. Ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

El ejecutado promueve incidente para la declaratoria de nulidad, toda vez que considera que se incurrió en la causal 8° del Art. 140 del C.P.C., esto es que no se practicó en debida forma la notificación del demandado, fundamenta su solicitud en los siguientes términos:

La finalidad de la petición es que se habilite para el demandado nuevamente la oportunidad procesal probatoria y así poder demostrar, el pago de la obligación alimentaria a su cargo, y en consecuencia se levanten las cautelares obrantes. La apoderada informa que la demandante por medio de la defensoría de familia solicita se libre mandamiento de pago por las cuotas alimentarias correspondientes a los años de 2007 y 2008, aportando de manera fraudulenta una dirección falsa: calle 75B No. 100B-71, Urbanización Villas de Madrigal, y a esta misma se produjeron los actos de notificación.

Afirma que es fraudulenta su actuación puesto que la demandante conoce la dirección del ejecutado que corresponde a la calle 77 A No.100B-71, puesto que el señor JOSE FRANK DÍAZ BECERRA, la indicó de manera clara en diligencia adelantada ante el Juzgado 64 Penal Municipal de Bogotá, y la ejecutante también la ha informado al Despacho en varias ocasiones.

El Defensor de Familia Adscrito a este Despacho al descorrer el traslado del incidente de nulidad solicita se declare infundada la petición de nulidad que persigue el ejecutado, toda vez que la notificación del mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2008 se efectuó bajo la ritualidad establecida por los Art. 315 a 318 del C.P.C., es decir que la misma se ajusta derecho.

Con relación al fundamento jurídico, tenemos que en efecto, el artículo 140 citado consagra taxativamente las causales de nulidad para todos los procesos y sólo si se incurre en una de ellas es procedente su declaratoria, nulidades entre las que se encuentra la del numeral 8° que reza: "Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o su representante, o al apoderado de aquel o de este, según el caso, del auto que admite la demanda o el mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.

En el caso sub-examine, tenemos que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 505 del C.P.C., en concordancia con los Art. 315 a 330, se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago, calendado el 10 de noviembre de 2008, la notificación al ejecutado, realizándose esta en la dirección aportada en el libelo demandatorio y que corresponde a la calle 75 B No. 100 B -71 lote 22, manzana 9, urbanización Villas del Madrigal de Bogotá, arrojando como resultado final que el señor JOSE FRANK DÍAZ BECERRA, no reside en la dirección aportada por la ejecutante, ante la circunstancia prevista en el numeral 4° del art. 315 procesal y previa solicitud de la actora este Despacho autoriza el trámite de emplazamiento del demandado para lograr así su notificación por este medio.

Ahora bien, el argumento esgrimido por el demandado, conforme al cual la demandante conocía la actual dirección del demandado y que la misma corresponde a la calle 77 A No.100B-71, y que la actora lo mencionó varias veces en el proceso, señalando varios folios entre ellos el numerado 124 obrante en el cuaderno de medias cautelares, sería idóneo para declarar la nulidad si no fuera porque tanto esta dirección como aquella en que se realizó el trámite de la notificación corresponde exactamente al mismo inmueble que es el correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-696435.

A tal conclusión es muy fácil llegar solo con la lectura de los documentos obrantes a folio 124 del Cuaderno de Medidas Cautelares, en donde se encuentra la certificación catastral correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-696435, específicamente en el recuadro denominado información física donde aparece que la dirección anterior de este inmueble era calle **75B** No. 100B-71, y que luego esta fue actualizada correspondiéndole, la calle **77A** No. 110B-71, en el mismo sentido a folios 117 a 119 obra folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con el numero 50C-696435, en el cual se indica que el predio en mención le corresponde la dirección calle **75B** No.100B-71, lote 22, manzana 9, urbanización Villa Madrigal, indicando además que su dirección catastral es la Calle **77A** No. 100B-71, es decir que ambas direcciones pertenecen al mismo inmueble, por tal motivo el argumento pierde piso, pues queda plenamente demostrado que tanto la dirección indicada por la demandante y donde se realizó el trámite de notificación, como la dirección ahora indicada por el demandado, pertenecen al mismo inmueble, es decir que la notificación al demandado se hizo en debida forma.

Así las cosas, no le asiste razón a la apoderada de la parte demandada pues el trámite de notificación que se adelantó, corresponde al reglado por los Art. 315, 320 y 318 de la normatividad procesal civil, por lo que no se accede a la solicitud de nulidad que impetra el ejecutado por medio de su representante.

En merito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECLARAR LA NULIDAD impetrada por el ejecutado.

SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 05 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

17

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C. Ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

Por secretaría de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 8 de agosto de 2012.

CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

SEPIC

Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Bogotá D. C. Ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

En atención a lo manifestado por el Defensor de Familia adscrito a este Despacho y revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 696435, el cual en su anotación 19 cuenta el levantamiento de la media cautelar de embargo, misma que no fue ordenada por este Despacho, se Dispone:

Por secretaría de manera inmediata ofíciase a la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, a fin que de manera inmediata proceda nuevamente a inscribir la media de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-696435, toda vez que esta medida fue ordenada por este Despacho mediante auto de fecha 5 de julio de 2000, dentro de proceso de ejecución de cuotas alimentarias, y a la fecha no ha sido cancelada por este Despacho.

En el mismo sentido se debe precisar al registrador que el proceso de la referencia versa sobre la protección a los derechos fundamentales de un menor de edad, como son los alimentos y que este crédito **tiene prelación sobre cualquier otro**, en consecuencia es contrario a la Ley y a la Constitución el levantamiento de la medida (art. 130 Código de la Infancia y Adolescencia)

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 125 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7- 36 Piso 7º
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., Abril 24 de 2013

Oficio N° 1066

Señores
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARIA CRISTINA PAIPILLA
PAIPILLA con C.C. 51.646.630 Contra JOSE FRANK DIAZ
BECERRA con C.C 79.102.933.
EXPEDIENTE No 2000-0450

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial en auto de fecha 8 de Octubre del año 2012, se ordenó oficialles para que de manera inmediata proceda nuevamente a inscribir la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-696435, toda vez que esta medida fue ordenada por este Despacho mediante auto de fecha 5 de octubre de 2000, dentro del proceso de ejecución de cuotas alimentarias y a la fecha no ha sido cancelada por este Despacho.

Así mismo se le informa al registrador que el proceso de la referencia versa sobre la protección a los derechos fundamentales de un menor de edad, como son los alimentos y que este crédito tiene prelación sobre cualquier otro, en consecuencia es contrario a la Ley y a la Constitución el levantamiento de la medida (art. 130 Código de la Infancia y Adolescencia).

Sírvase registrar dicha medida y expedir los certificados de tradición y libertad a costa de la parte interesada.

Atentamente,


ELVIRA MURILLO BONILLA
Secretaria

Jcf.



06- 36 / 30
JUZG 22 DE FAMILIA

Señora
JUEZ
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUZGADO 22 DE FAMILIA
E. S. D.

30606 12-DEC-13 12:08

REF: **RECURSO DE APELACIÓN**

Providencia de fecha 8 de octubre de 2012

Ref 450-2000

BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.632.284 de Barranquilla (Atlántico), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 48.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos de la Referencia, según el poder a mi conferido, promuevo ante usted Recurso de **APELACIÓN** contra la Providencia de fecha 08 de octubre de 2012, por medio de la cual se resolvió sobre la solicitud de nulidad impetrada ante ese despacho, encontrándome dentro del término para recurrir, luego de suspendido el Paro Judicial que se inició el 10 de octubre de 2012.

Mediante providencia fechada 8 de octubre de 2012, la juez 22 de Familia resolvió **NEGAR** el incidente de nulidad promovido dentro del expediente radicado bajo el No. 0450 del 2000, desconociendo no sólo que hubo una indebida notificación del Mandamiento de pago impugnado, sino una serie de irregularidades e Inconsistencias a instancias de la demandante, que se detallan a continuación:

PRIMERO: La señora María Cristina Paipilla Paipilla, interpuso demanda de Alimentos en contra del señor José Frank Díaz Becerra, que correspondió en reparto al **Juzgado 15 de Familia**, despacho que fijó al demandado la cuota de alimentos, con la que debía responder por su menor hija y se ordenó el embargo del 40% de las cesantías.

SEGUNDO: Posteriormente, la señora Paipilla Paipilla, presenta nueva demanda solicitando aumento de la cuota fijada por el Juzgado 15 de Familia, demanda que correspondió en reparto al **Juzgado 11 de Familia**, despacho que con fecha **29 de marzo de 1996**, falló, fijando la cuota de alimentos en cuantía de SETENTA MIL PESOS, que se incrementarán anualmente.

TERCERO: Con fecha 10 de noviembre de 1999, ante el **Juzgado 65 Penal Municipal**, se llevó a cabo diligencia de Conciliación para el pago de unas cuotas atrasadas en donde se acordó el pago de seis cuotas mensuales por valor \$332.500, seguidas del pago mensual de 70.000, a partir del mes de ordenada por el juzgado 11 de Familia.

CUARTO: En el mes de mayo del 2000, la señora María Cristina Paipilla, presenta por intermedio de apoderado Proceso Ejecutivo, que en reparto corresponde al **Juzgado 22 de Familia**, y es radicado bajo el No.0450 del 2000; con fecha 16 de junio del 2000, se libró mandamiento de pago, por la suma de 985.000 y con fecha

12 de junio del 2001, se declara no probada la excepción de pago parcial presentada por el ejecutado.

QUINTO: En el año 2002, instaura nuevamente la señora Paipilla Paipilla, denuncia penal por delito de inasistencia alimentaria, que corresponde en reparto al **Juzgado 39 Penal Municipal**, bajo el No.0044 de 2002, llevándose a cabo audiencia de Conciliación, con fecha julio 25 de 2002, donde se acordó el pago de la suma de Dos millones de pesos el día 30 de septiembre de 2002 y la suma de Quinientos mil pesos el día 18 de diciembre de 2002, y la suma de 70.000 a partir del mes de octubre de 2002, con incremento en enero. Se deja claro, que el pago se debía hacer directamente en el juzgado y que la sentencia aludida, hacía tránsito a cosa juzgada.

SEXTO: En el año 2006, la señora María Cristina Paipilla, instaura nuevamente denuncia penal que corresponde en reparto al **Juzgado 64 Penal Municipal** de Bogotá, radicado bajo el No. 147 de 2006, donde con fecha 22 de febrero de 2007, se suscribe Acuerdo Conciliatorio, donde se pacta la deuda atrasada en la suma de \$664.000, que se pagarán en dos contados así: El primero, de \$332.000, el 24 de abril de 2007 y el segundo de \$332.000 pagadero el día 31 de julio de 2007, las cuotas de enero y febrero, se pagan al momento de suscribir el acta, en efectivo.

SEPTIMO: Con fecha 31 de octubre de 2008, la demandante, por medio de la defensora de familia, promueve proceso ejecutivo ante el **Juzgado 22 de Familia** donde pide Librar mandamiento de pago contra el demandado, por los años 2007 y 2008, en cuantía de \$6.528.000, aportando como dirección del demandado la Calle 75B No.100B-71, Urbanización Villas de Madrigal.

OCTAVO: Mediante Auto de fecha 10 de noviembre de 2008, la juez 22 de Familia, Libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor José Frank Díaz Becerra, ordenando las notificaciones correspondientes.

NOVENO: Las diferentes notificaciones al demandado que se ordenan son fallidas, toda vez que se libran a la dirección equivocada (antigua), pese a la existencia en el expediente de la dirección actualizada del demandado, tal como consta en el folio 163 del expediente.

DECIMO: De conformidad con la demanda inicial la suma adeudada era de \$6.528.000, y agotado el proceso de notificación, dando por notificado al demandado se procede a la liquidación del crédito el cual se estima en la suma de \$ 27.252.430 a fecha 25 de junio y se ordena el embargo y secuestro para el posterior remate de un inmueble de propiedad del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso de manera especial en el numeral 8º del artículo 140 del código de Procedimiento Civil, en los artículos 315, 319, 320, 354 y ss del CPC, Ley 794 de 2003 y demás normas que resulten aplicables.

Es de anotar, que de acuerdo con los hechos relacionados en el acápite correspondiente, la demandante ha promovido en múltiples oportunidades diversas demandas ante los jueces de familia y en otras oportunidades ha instaurado querellas ante la justicia penal, situación que ha contribuido a que no exista una unidad y seguimiento a las pretensiones de la demandante.

No obstante lo anterior, la misma demandante a través de apoderado o por intermedio de la Procuradora ha aportado documentos de los diferentes procesos; por lo cual, no encuentro justificación alguna para que se haya originado la nulidad por indebida notificación del demandado.

36
37

37
38

Resulta evidente, que en el proceso adelantado ante el **Juzgado 64 Penal Municipal** de Bogotá, radicado bajo el No. 147 de 2006, en el año 2006, que culminó con la suscripción de un acta de Conciliación, el demandado manifestó y quedó constancia de ello, en el encabezamiento de dicha diligencia, que la residencia del demandado es Calle 77 A No.100B – 71 (folio 6 medidas cautelares, 163 del plenario) y no como se indicó en la demanda suscrita por la defensora de familia donde se citó como dirección de notificación al demandado, la Calle 75B No. 100B – 71.

Si observamos detenidamente el proceso de notificación, del Mandamiento de Pago, tanto la primera notificación, como las restantes, fueron direccionadas a la Calle 75B No. 100B – 71 y en las constancias de entrega de dichas notificaciones reza: "**DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO**"(F.36,46; 48,61). Pese a lo anterior, la demandante mediante oficio, ratifica malintencionadamente que esa es la dirección del demandante y que el demandado se negó a recibir.

Colorario de lo anterior, es en la diligencia de SECUESTRO del inmueble el que pone en evidencia que desde el principio se notificó al demandado en una dirección en la que no reside y es allí donde se pone en evidencia que dentro del proceso no se realizó ni el más mínimo esfuerzo, por aclarar la dirección de residencia del demandado. Prueba de ello, es que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble embargado, se pudo realizar la diligencia en el lugar de residencia del demandado, donde se le pudo haber notificado desde un primer momento.

Presentada la solicitud de nulidad, aduce la primera instancia, que la notificación fue realizada en la dirección aportada por la ejecutante en el libelo de la demanda, pero desconoce que la razón de devolución es: "Destinatario desconocido" y no es que no reside. De igual manera, desconoce que en el expediente existen diferentes documentos donde si estaba la dirección correcta del demandado, y que se hizo caso omiso a ello, y se procedió a EMPLAZAR.

Es oportuno manifestar, que la demandante no le convenía aportar la dirección correcta para la notificación, toda vez que el demandado para la fecha de la presentación de la demanda, se encontraba al día en los pagos y a ella le resultaba más conveniente, que no se hiciera presente, para que su pretensión no se viniera al traste.

También manifiesta la primera instancia, que ambas direcciones se encuentran escritas para el mismo inmueble, en la matricula inmobiliaria; desconociendo por completo, que si bien es cierto, en el pasado este inmueble se identificó con dicho número, como resultado del proceso de cambio de nomenclatura adelantado diez (10) años atrás, todos los inmuebles se identifican hoy con la nueva nomenclatura.

Finalmente, es preciso manifestar que de no declararse la nulidad del proceso por indebida notificación del demandado, a instancias de la **mala fe de la demandante**, estaríamos frente a un perjuicio irremediable de magnitudes amplias para una familia, que va a ver rematado su inmueble, su único bien familiar y ni siquiera por lo que realmente se adeuda, sino por mayor valor, toda vez que a espaldas del demandado se ha hecho una nueva liquidación del crédito, se le han liquidado sumas que no adeuda y se ha inflado la cuota alimentaria en los últimos dos años, con desconocimiento total de la real situación económica de mi representado, quien es una persona de 55 años de edad y desempleado, desde hace más de 4 años.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1- La actuación surtida en el cuaderno 1 y anexo de medidas cautelares.
- 2- Pruebas aportadas con el incidente de nulidad.
- 3- Consignaciones efectuadas durante el año 1997 y 1998.

COMPETENCIA

Es competente el Tribunal Superior por encontrarse conociendo del proceso principal y del proceso ejecutivo, los Jueces de Familia.

NOTIFICACIONES

La demandante en la Carrera 34 No.4 B – 13, Veraguas de esta ciudad.
Mi mandante en la calle 77A No 100B – 71, Villas de Madrigal, de esta ciudad y la suscrita en la Carrera 61 No. 95 – 02, Apto 303, de esta ciudad.

De la señora juez, con todo respeto,


BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVAS.
C.C. No.32.632.284 de Barranquilla.
T.P. No.48.030 del Consejo Superior de la Judicatura.

TRIBUNAL DE FAMILIA SANTAFÉ DE BOGOTÁ
AUTENTICACION
en la Fecha Compareció el Sr. (a) Betty Cecilia Rodríguez Navas
C. No 32632284 de Barranquilla
manifiesto que la firma apuesta en el anterior escrito
es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados
comparecientes. Betty Rodríguez Navas
Secretario.

40
Bogotá 29
28

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., Enero 28 de 2013 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Informo que no corrieron términos desde el 10 de octubre de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2012 inclusive. Sírvasse proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS. 2000-0450**

De conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Código del Menor, **se rechaza por improcedente el recurso de apelación** propuesto por la parte pasiva contra el proveído calendado 8 de octubre de 2012 -c. incidente de nulidad-, toda vez que al tratarse de una ejecución por obligaciones alimentarias de una menor de edad, la acción se adelanta por el trámite ejecutivo de mínima cuantía, luego el recurso de alzada no procede contra ninguna decisión dictada al interior del mismo.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

BDEM

Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 2 de fecha **FEB 14 de 2013**

Elvira Murillo Bonilla
Secretaria

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

Por secretaría de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 8 de agosto de 2012.

CÚMPLASE

[Handwritten signature]
NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

SEPIC

Mayo 29/13

Rehí oficinas. Oficina
de Instrumentos públicos
Zona Centro.

María Cristina Papilla P
CCSA. 646 630 Bta
(3)

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

En atención a lo manifestado por el Defensor de Familia adscrito a este Despacho y revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 696435, el cual en su anotación 19 da cuenta del levantamiento de la medida cautelar de embargo, misma que no fue ordenada por este Despacho, se Dispone:

Por secretaria oficiase a la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, a fin que de manera inmediata proceda a reinscribir la medida de embargo ordenada por este Despacho mediante oficio 0984 de 2000 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-696435, toda vez que esta medida fue ordenada por este Despacho mediante auto de fecha 5 de julio de 2000, dentro de proceso de ejecución de cuotas alimentarias, y que a la fecha no ha sido cancelada por este Despacho. En el mismo sentido se debe precisar que el proceso de la referencia versa sobre alimentos y por lo tanto protección a los derechos fundamentales de un menor de edad, por lo tanto dicha medida tiene prelación sobre cualquier otra, y que el levantamiento arbitrario de la misma acarrea sanciones de ley. (Art.130 Código de la Infancia y la Adolescencia).

Se dispone en consecuencia solicitar al Registrador de Instrumentos Públicos adelantar la investigación disciplinaria que haya lugar, para establecer responsabilidades con relación al levantamiento arbitrario de la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 43 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA